

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto básico y de ejecución de nave taller en zona de

servicio del Puerto de Estepona (PD. 212/89).

1.414

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se abre período de información pública para la obra que se cita. (J.A.2-H-130).

1.414

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 78/1989, de 6 de abril, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Gobernación, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 12 al 16 de abril de 1989, ambos inclusive.

abril de 1989, ambos inclusive, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 6 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 1º del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, ante la ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía durante los días 12 al 16 de abril de 1989, ambos inclusive.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 53/1989, de 21 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (BOJA núm. 26, de 3.4.89).

DISPONGO:

Artículo único. El Consejero de Gobernación D. Manuel Gracia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la Junta de Andalucía con las excepciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los días 12 al 16 de

Observado error por omisión en el Anexo II del Decreto 53/1989, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, publicado en el BOJA núm. 26, de 3 de abril de 1989, se procede a la oportuna rectificación incluyéndose en la página 1.303, a continuación de la relación de puestos referente a Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Trabajo, la relación correspondiente a puestos de la Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Fomento y Trabajo, que se adjunta.

Sevilla, 4 de abril de 1989

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL

LOCALIDAD: ALMERIA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
NG. PLANIFICACION E INVERSION	1	F	AB	PC	19	X X - - - 152	P-A2	1		
NG. GESTION DE CENTROS	1	F	BC	PC	18	X X X X - 387	P-B11	1		
SV. BIENESTAR SOCIAL	1	F	A	PLD	26	X X X X - 800	P-A11	3		
SC. SERVICIOS SOCIALES	1	F	AB	PC	24	X X X X - 569	P-A11	?		
NG. AYUDAS INDIVIDUALES Y FAMILIARES	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
NG. AYUDAS A INSTITUCIONES	1	F	AB	PC	19	- - - - - 0	P-A11	1		
PSICOLOGO	1	L	A	PC,S	01	- - - - - 0				
PEDAGOGO	1	L	A	PC,S	01	- - - - - 0				
TITULADO SUPERIOR	2	F	A	PC,SO	17	- - - - - 0	P-A11			
TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	15	- - - - - 0	P-B2		ARQUITECTO TEC.	
ASISTENTE SOCIAL	1	F	B	PC,SO	15	- - - - - 0	P-B2			
ASISTENTE SOCIAL	1	L	B	PC,S	01	- - - - - 0				
ADMINISTRATIVO	1	F	C	PC,SO	14	- - - - - 0	P-C1			
ASISTENTE SOCIAL	1	F	C	PC,SO	14	- - - - - 0	P-C2			
ESPECIALISTA PUERICULTURA	2	L	C	PC,S	01	- - - - - 0				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	D	PC,SO	12	- - - - - 0	P-D1			
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	D	PC,S	01	- - - - - 0				
CONSERJE	1	L	E	PC,S	02	- - - - - 0				
ORDENANZA	1	L	E	PC,S	01	- - - - - 0				
LIMPIADORA	1	L	E	PC,S	01	- - - - - 0				

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 77/1989, de 4 de abril, por el que se modifica parcialmente el anexo I al Decreto 214/1988, de 17 de mayo, de reestructuración de los servicios oficiales de Veterinarios de Andalucía.

El art. 4.2) del Decreto 214/1988, de 17 de mayo, de reestructuración de los servicios oficiales de Veterinarios de Andalucía, dispuso que la distribución geográfica y clasificación de los plazos de veterinarios titulares de la Junta de Andalucía sería la que figuraba en el Anexo I del citado Decreto.

Resultando necesaria una modificación parcial de esa distribución, a propuesta de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y

de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989, con informes favorables de las Consejerías de Gobernación y Hacienda y Planificación,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el Anexo I del Decreto 214/1988, de 17 de mayo, de reestructuración de los servicios oficiales de Veterinarios de Andalucía, en lo relativo a la Consejería de Agricultura y Pesca, Provincia de Jaén, Comarcas Ganaderas V y VIII que quedan redactadas con el siguiente texto:

PROVINCIA DE JAEN

Comarca ganadera: V Sierra de Cazorla.

Insp. Veterinarios Comarcales: 2.

Municipios: Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé.

Comarca ganadera: VIII Campiña Sur y resto provincia.

Insp. Veterinarios Comarcales: 2.

Municipios: Campillo de Arenas, Carcholejo (Los Carcheles), Fuensanta de Martos, La Guardia de Jaén, Noalejo, Pegalajar, Los Villares, Jaén, Jamilena, Mancha-Real, Martos, Torre del Campo, Torredonjimeno, Villardompardo, Torres, Torrequebrada, Fuerte del Rey, Higueruela de Calatrava, Mengibar, Santiago de Calatrava, Villatorres.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 22 de marzo de 1989, por la que se prorroga la Orden de 12 de enero de 1988, que regula la concesión de ayudas para la mejora de la calidad y la renovación tecnológica del sector Industrial Andaluz.

Mediante Orden de 12 de Enero de 1.988 la Consejería de Fomento y Trabajo reguló la concesión de ayudas para la mejora de la calidad y la renovación tecnológica del sector industrial andaluz con el fin de mejorar dicho sector y hacerlo más competitivo ante el gran reto que supone la integración inmediata a la C.E.E.

Como dichos objetivos siguen vigentes dentro del programa de actuación de esta Consejería y como existe dotación económica en el Presupuesto del presente ejercicio, parece oportuno prorrogar, la aplicación de dicha Norma.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artº 44.4 de la Ley 10/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artº 1º.- Se prorroga y mantiene en vigor la aplicación de las ayudas establecidas en la Orden de 12 de Enero de 1.988 para aquellas empresas existentes o de nueva creación, que realicen inversiones en activo fijo de acuerdo con algunos de los grupos establecidos en la presente Orden. Estas ayudas irán con cargo a las correspondientes partidas consignadas en el presupuesto de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Artº 2º.- Grupo I: Ayudas para la mejora del Sistema de Calidad Industrial.

2.1 Tendrán esta consideración las ayudas a inversiones tendentes a la mejora del Sistema de Calidad Industrial que induzcan a una gestión integral de la Calidad en la empresa.

2.2. El Sistema de Calidad tendrá que haber sido elaborado con anterioridad a la solicitud de subvenciones por la presente orden, ya que sólo se financiarán inversiones originadas por la

puesta en práctica de las acciones previstas en el Manual de Calidad y Procedimiento, y podrá ser comprobado mediante la oportuna auditoría.

2.3. En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en:

Instalación y equipamiento de laboratorios de ensayo y control. Adquisición e instalación de equipos de control y medida para el proceso productivo.

Adquisición e instalación de equipos de control y medida para el producto.

Adquisición e instalación de otros equipos que estén justificados directamente por la implantación del Sistema de Calidad Industrial en la empresa.

Artº 3º. Grupo II: Ayudas para el estímulo de la Innovación y Desarrollo tecnológico.

3.1.- Tendrán esta consideración las ayudas a inversiones tendentes a potenciar la innovación industrial en las empresas mediante el incremento de su capacidad tecnológica.

3.2.- En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en:

Equipamientos que potencien la realización de unidades, proyectos o trabajos de I+D en las empresas
Automatización y flexibilización del proceso productivo.

Automatización de almacenes.
Incorporación de tecnologías avanzadas en el proceso productivo.

Adquisición e instalación de máquinas-herramientas que incorporen control numérico.

Adquisición e instalación de otros equipos que supongan innovación y desarrollo tecnológico para la empresa.

Artº 4º.- Grupo III: Ayudas específicas en el campo de la Electrónica y la Informática.

4.1.- Tendrán esta consideración las ayudas a inversiones en equipos informáticos y/o electrónicos de aplicación directa al sistema productivo que supongan una mejora sustancial en la etapa material de producción. No se consideran las aplicaciones de equipos informáticos en centros de cálculos, gestorías, consultorías y similares, así como las destinadas a funciones económicas-administrativas dentro de la empresa.

4.2.- En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en:

Control del proceso productivo asistido por ordenador.
Fabricación asistida por ordenador.
Implantación de diseño asistido por ordenador.
Control automático de almacenes asistido por ordenador.
Robotización en cadenas productivas.

Adquisición e instalación de otros equipos informáticos y/o electrónicos que estén justificados directamente por la mejora del sistema productivo.

Artº 5º.- Podrán acogerse a uno o más grupos de las ayudas establecidas en la presente Orden las empresas o centros de trabajo existentes o de nueva creación, establecidos en el Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, considerándose con carácter preferente las solicitudes presentadas por la pequeña y mediana empresa.

Artº 6º.- Las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de Enero de 1.988 y el 30 de Junio de 1.990.

Artº 7º.- Para establecer las cuantías de las subvenciones, que en ningún caso podrán sobrepasar los 25 millones de pesetas en su conjunto, se evaluarán los siguientes aspectos:

7.1.- Desarrollo de tecnología propia o incorporación de tecnología avanzada en cualquiera de los grupos a que se refiere la presente Orden.

7.2.- Incidencia del proyecto en los resultados de la empresa evaluada en términos de reducción de costes, mejora del nivel de calidad del proceso y/o productos e incremento de la producción, incorporación de laboratorios de ensayo.

7.3.- Participación en el desarrollo del proyecto de otras empresas.

7.4.- Otras colaboraciones en el desarrollo del proyecto con Centros Oficiales de desarrollo tecnológico, Laboratorios de ensayos y servicios industriales, Centros de investigación, Departamento de la Universidad, etc.